



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución firma conjunta

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-04139300-GDEBA-DPSYSAMDCGP incremento en el valor del módulo de alimentos SAE

---

**VISTO** el EX-2021-04139300-GDEBA-DPSYSAMDCGP, por el cual tramita la aprobación del incremento en el valor del módulo de alimentos correspondiente al Servicio Alimentario Escolar (SAE), a partir del 1° de marzo de 2021, y

### CONSIDERANDO

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus (COVID19);

Que, posteriormente, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso, mediante el Decreto N° 297/20, la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria;

Que, en virtud de la evolución de la situación epidemiológica, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso sucesivas prórrogas del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", y estableció el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio", lo que fue dispuesto a través de los Decretos N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/2020, N° 714/2020, N° 754/2020, N° 792/2020, N° 814/2020, N° 875/2020, N° 956/2020, N° 1033/2020, N° 67/21 y, por último, por el Decreto N° 125/21 hasta el 12 de marzo de 2021;

Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto Provincial N° 132 del 12 de marzo de 2020, ratificado por la Ley N° 15.174, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por el plazo de ciento ochenta (180) días; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y de evitar el contagio y la

propagación de la infección en la población;

Que, a través del Decreto N° 771 de fecha 3 de septiembre de 2020, se prorrogó, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su vencimiento, el estado de emergencia sanitaria declarado en el ámbito de toda la provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), por el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174;

Que, en lo que hace al ámbito de su competencia, el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación dictaron la Resolución Firma Conjunta N° 573/2020 a efectos de procurar una solución directa que permita garantizar una prestación alimentaria adecuada del Servicio Alimentario Escolar (SAE) a todos los niños, niñas y adolescentes del alcanzados por el mismo, a través de la entrega de un bolsón de emergencia de productos alimenticios;

Que posteriormente, mediante Resolución de Firma Conjunta N° 705/2020 del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, se estableció que el Servicio Alimentario Escolar (SAE), a partir de la publicación de dicha resolución, se prestaría mediante la entrega de módulos de alimentos, los que deberán adecuarse al marco nutricional de emergencia detallado en el Anexo que como IF-2020-05905710-GDEBA-DSTAMDCGP integró aquella Resolución;

Que de dicho Anexo, a su vez, surge el valor de referencia para cada producto del módulo alimentario;

Que a su vez, por Resolución Conjunta N° 2113/20 de la Dirección General de Cultura y Educación y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, se aprobó el incremento de los valores del módulo de alimentos del Servicio Alimentario Escolar (SAE), a partir del 1° de septiembre de 2020, de conformidad con el IF-2020-17724769-GDEBA-DSAEMDCGP, que como Anexo Único forma parte integrante de dicha resolución;

Que, en esta instancia, la Dirección Sistema Alimentario Escolar (SAE) dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad solicita que se apruebe un nuevo aumento de un diecisiete con seis por ciento (17,6%) del valor del módulo alimentario desde el mes de marzo -inclusive- del corriente año, con el fin de, por un lado, sostener la logística de armado y entrega de módulos a las instituciones educativas, y por otro, sostener la calidad y cantidad de los alimentos que lo componen;

Que en número de orden 6 interviene la Dirección Provincial de Seguridad y Soberanía Alimentaria y en números de orden 8 y 10, intervienen la Subsecretaría de Políticas Sociales y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, respectivamente, propiciando la continuidad del trámite;

Que en número de orden 13 la Dirección de Contabilidad del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad informa el impacto financiero sobre el Presupuesto 2021 asignado al efecto que conlleva el aumento que se propicia, proyectando el valor prestacional mensual a partir del mismo;

Que en números de orden 16 y 18 toman intervención Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional y la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la Dirección General de Cultura y Educación;

Que en número de orden 23 toma intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, como así también la Subsecretaría de Hacienda en número de orden 25, propiciando la continuidad el trámite;

Que asimismo, intervienen de manera conjunta la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas y la Dirección General de Contrataciones de la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones que formular en materia de su competencia;

Que en número de orden 31 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, informado Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires en número de orden 61, y ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 49;

Que, en consecuencia, se considera oportuno adecuar el valor máximo del módulo alimentario aprobado a través de la mencionada Resolución Firma Conjunta N° 705/20, y modificada por la Resolución N° 2113/20, a valores vigentes, con el fin de sostener la calidad y cantidad de elementos que la componen, a efectos de garantizar las mejores condiciones nutricionales para los destinatarios del programa;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.164, el artículo 69 de la Ley N° 13.688, y por el Decreto N° 132/20, ratificado por la Ley N° 15.174, y prorrogado por el Decreto N° 771/20.;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD  
Y LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVEN**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el incremento en un diecisiete con seis por ciento (17,6%) de los valores del módulo de alimentos del Servicio Alimentario Escolar (SAE), aprobado por la Resolución Firma Conjunta N° 705/20 del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación, y modificado por la Resolución Conjunta N° 2113/20, a partir del 1° de marzo de 2021, elevando el valor del módulo en la suma total de pesos novecientos ochenta y tres con veintiocho centavos (\$983,28).

**ARTICULO 2°.** Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225, del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

